AÑO CXIV - N° 29.358
CORRIENTES, MARTES 18 de NOVIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 4*
Resoluciones *Pág: Nº 5*
Acordadas *Pág: Nº 10*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 10*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 11*
Citaciones - Misiones *Pág: Nº 13*
Remates - Capital *Pág: Nº 13*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 13*
Convocatorias *Pág: Nº 14*
Partidos Políticos *Pág: Nº 17*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 17*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2191

Corrientes, 28 de octubre de 2025

Visto:
El expediente N° 310-29379-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública de Corrientes; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente fondos disponibles provenientes del INCUCAI, la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($83.880.956,00), que serán destinados al pago de honorarios profesionales y gastos operativos de los procedimientos de ablación e implante.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 27/2025 y de Recursos N° 134/25 de la Jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública, las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 2192

Corrientes, 28 de octubre de 2025

Visto:
El expediente N° 310-26301-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública de Corrientes; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente de fondos disponible provenientes de INCUCAI, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA ($85.310.040,00), que serán

destinados al pago de honorarios profesionales y gastos operativos de los procedimientos de ablación e implante de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 25/2025 y de Recursos N° 122/25 de la Jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública, las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 2193

Corrientes, 28 de octubre de 2025

Visto:
El expediente Nº 232-26-08-00630/2025, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA DE DEPORTES – INCORPORACIÓN DE FONDOS NACIONALES JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA 2025 ADULTOS MAYORES", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos nacionales, transferidos por la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, en concepto de subsidio; y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL ($8.360.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a la implementación del Programa Juegos Nacionales Evita 2025, 5ta. Etapa del programa "Juegos Correntinos 2025", con motivo de la participación de la provincia de Corrientes en la Etapa final de los Juegos Nacionales de la Categoría Adultos Mayores, que se llevará a cabo durante los días 1 al 5 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Salta (Prov. Homónima).
Que a fs. 01 el Secretario de Deportes de la Provincia fundamentó la solicitud del pedido; y adjuntó a fs. 02/09 copia de la Nota cursada por la repartición a la subsecretaria de Deportes de la Secretaria de Turismo, Ambiente y Deportes de la Vice Jefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministro de la Nación y del Convenio suscripto en consecuencia; y a fs. 10/11 el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia certificó el ingreso de los fondos.
Que a fs. 13/16 obra copia del Decreto N° 3172/2024 antecedente normativo de la presente solicitud, y a fs. 17/18 se agregó proyecto de decreto.
Que a fs. 20/21 intervinieron las Áreas de Legales y de Administración de la Secretaría de Deportes, ambas en sentido favorable y sugiriendo el encuadre legal correspondiente; y a fs. 22 se agregó el comprobante de modificación presupuestaria.
Que a fs. 23 el Secretario de Deportes remitió las actuaciones para su tramitación; a fs. 24 obra Memorándum Nº 00003304 de fecha 08 de octubre de 2025 del Ministro de Desarrollo Social propiciando la prosecución del trámite y la incorporación de los fondos al presupuesto de la Secretaría de Deportes; y a fs. 25 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la que agregó informe técnico contable respecto al fondo solicitado y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que a fs. 26/27 se expidió la Dirección General de Presupuesto, respecto al trámite presupuestario correspondiente; a fs. 29 obra Informe Nº 94/2025 de la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 30 intervino la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de autos.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que el artículo 34 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso o refuerzo de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades; deberá instrumentarlo mediante decreto y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen

traspasos de partidas entre distintas Entidades, cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de dicha Ley.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción al alcance de los artículos 6º, inciso e, 22, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, así como también en las previsiones del artículo 109, apartado 3 de la Ley Nº 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 09/2025 de la Jurisdicción: 14 - Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 126/2025, las que como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYESE en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, un fondo especial por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL ($8.360.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a la implementación del Programa Juegos Nacionales Evita 2025, 5ta. Etapa del programa "Juegos Correntinos 2025" con motivo de la participación de la provincia de Corrientes en la Etapa final de los Juegos Nacionales

de la Categoría Adultos Mayores, que se llevará a cabo durante los días 1 al 5 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente Libramiento de Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los correspondientes Libramientos Internos de Pago a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita 2025, ejecutado por la Secretaría de Deportes de la Provincia.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes, a dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6°, inciso e, 22, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendido con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109, apartado 3 de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 2°.

ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 5.571.

ARTÍCULO 10º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Deportes de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2205	30/10/25	Ramirez, Maria	16.854.553	Hosp. "Maria Auxiliadora" de Saladas	Salud Pública
2207	31/10/25	Vallejos, Fernándo	14.608.727	Hosp. "Prof. Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pública
2224	10/11/25	Vega, Alejandra Valeria	27.429.319	Registro de la Propiedad Inmueble	Hda. Y Finanzas
2225	10/11/25	Leyes, María Irupe	22.480.288	Esc. N° 957 "Dr. Juan Ramón Fernández"	Educación
2226	10/11/25	Ramirez, Sandra Carolina	17.146.797	Hosp. Materno Neonatal" Eloisa Torrent de Vidal"	Salud Pública
2228	10/11/25	Reyna, Juanita Emilce	11.503.038	Hosp. "San Roque" de Esquina	Salud Pública
2229	10/11/25	Flores, Escolastica	16.211.610	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
2230	10/11/25	Sena, Alicia Beatriz	18.266.032	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Gdor. Virasoro	Salud Pública
2231	10/11/25	Pajor, Gustavo Daniel	18.295.769	Col. Sec. "Pres. Hipólito Yrigoyen"	Educación
2232	10/11/25	Ortiz, Jorge Omar	18.388.600	Inst. de Obra Social de Corrientes	Salud Pública
2233	10/11/25	Fernández, Osvaldo Daniel	17.767.290	Inst. de Obra Social de Corrientes	Salud Pública
2234	10/11/25	Pujol, Carolina Elizabet	26.235.066	Ministerio de Educación	Educación
2235	10/11/25	Iturriz, Ramón Esteban	17.248.678	Col. Sec. "Fernándo Piragine Niveyro"	Educación
2236	10/11/25	Ponce, Dominga Graciela	14.028.762	JIN N° 13 de la Escuela N° 410 de Goya	Educación
2237	10/11/25	Mayol, Luis Maria	11.523.004	Dirección de Representación Judicial	Secretaria Gral.
2238	10/11/25	Villalba, Olga Mariela	25.229.117	JIN N° 23 - Escuela N° 129 de San Miguel	Educación
2239	10/11/25	Porcel de Peralta, Reina Mirtha	12.867.986	Esc. N° 850 "José M. de Llano"	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolución (D.G.R.) N°0173/25 (F).

Corrientes, 15 de septiembre de 2025.

Visto:

El expediente N°123-1205-04205-2025, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección Nº0209/2025, al Contribuyente EL HENKO S.A.S. - CUIT Nº30-71800035-8, con Domicilio Fiscal en Napoleón Uriburu 155, CP:3600, Formosa, provincia de Formosa.

Considerando:

Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos de los periodos fiscales comprendidos entre 04/2023 a 03/2025.

Que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Convenio Multilateral en las jurisdicciones 905-Corrientes, 906-Chaco, y 909-Fomosa, siendo esta última su jurisdicción sede, con fecha de inicio declarada el 01/04/2023 y en la jurisdicción 921-Santa Fe con fecha de inicio declarada el 01/05/2023. (Fs. 02 y 07).

Que de acuerdo a las fichas de inscripción, el fiscalizado se encuentra dado de alta en las actividades: "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (014113); "Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) (014114); "Servicio de transporte automotor de animales"(492230).

En la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), no fue posible obtener la constancia de inscripción, ya que la CUIT de la firma fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16- incluido en Base de Contribuyentes NO confiables. (Fs. 03)

Que en fecha 13/06/2025, se notificó al contribuyente Orden de Inspección Nº0209/2025 en el domicilio fiscal que surge de la constancia de inscripción en ARCA (Fs. 13).

En fecha 16 de mayo de 2025 se envió por Correo Argentino el Requerimiento de Documentación y la Orden de inspección al domicilio fiscal declarado ante la Comarb, a efectos de verificar las obligaciones fiscales del Contribuyente, no siendo posible la notificación por no haberse retirado la pieza de las oficinas del correo en el plazo establecido, razón por la cual el sobre fue devuelto al remitente en fecha 04 de junio de 2025. (Fs. 09 a 13).

Que realizado un nuevo intento, en fecha 13/06/2025 se notificó por correo postal el requerimiento de documentación en el domicilio fiscal declarado. En dicho requerimiento se solicitó al fiscalizado el Libro IVA Compras y los comprobantes de las operaciones realizadas durante el período fiscalizado, con el objeto de verificar la existencia de compras de producción primaria proveniente de la provincia de Corrientes.

Que al vencimiento del plazo legal previsto, y ante el incumplimiento del contribuyente, se procedió a notificar, por intermedio del Correo Argentino, el Requerimiento Reiterativo de documentación en fecha 14/07/2025, con plazos computables a partir del 28/07/2025 en razón de la Feria Fiscal Administrativa - Dto.1313/2025.

Que encontrándose vencidos los plazos otorgados y de conformidad con lo establecido en el art. 24º del C.F.V., el fiscalizado no aportó la documentación requerida.

Que en los requerimientos de documentación notificados en fecha 13/06/2025 y 14/07/2025 se informó al Contribuyente que se encuentra en vigencia la Resolución General N°226/2022. A la fecha de descargo del presente expediente el fiscalizado NO se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico.

Paralelamente se circularizó a empresas vinculadas comercialmente con la firma verificada. En respuesta a lo solicitado la Sra. Luxen, Silvina Belén (CUIT N°23-39190219-4) en su calidad de productora primaria de la provincia de Corrientes, informó en carácter de declaración jurada, haber realizado venta de ganado bovino en pie a la fiscalizada, para ser comercializado fuera de la jurisdicción, la operación se concretó en forma presencial con un representante de la empresa. Asimismo, manifiesta que el traslado de la hacienda se encontraba a cargo del comprador. En relación a los productores primarios de la provincia de Corrientes que no dieron respuesta a los pedidos de informes cursados, de acuerdo al detalle obrante a fs.30 del presente expediente, se procedió a liquidar la multa correspondiente conforme los arts. 36 y 36 bis del C.F.V. (Fs.14 a 23, y 27 a 29).

Que del análisis de las declaraciones juradas presentadas se observó que durante el periodo fiscalizado se realizaron las presentaciones correspondientes, pero sin asignar Base Imponible a la Jurisdicción 905-Corrientes.

De acuerdo a la información suministrada por terceros y por SENASA, este último referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por la firma y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, las mismas fueron valuadas de acuerdo a los valores publicados por el MERCADO GANADERO S.A. -ROSGAN- (CUIT N°30-71054901-6) - FUENTE DE INFORMACION-https://www.rosgan.com.ar/precios-historicos. Con dicha información se confeccionó un detalle de las compras de productos ganaderos, efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los períodos: 08 y 10 de 2024. El monto neto de compras, estimadas, de ganado de la jurisdicción de Corrientes asciende a la suma pesos noventa y un millones ochocientos veinte mil setecientos uno con 24/100 ($91.820.701,24). (Fs. 31).

Atento a la modalidad de compra informada, el fiscalizado ha adquirido ganado proveniente de la provincia de Corrientes incurriendo en gastos en nuestra jurisdicción ya que ha soportado el costo del traslado de la producción adquirida en nuestra Provincia, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y atento a que la firma reviste el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debe tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27º del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los

Arts.1°, 3° y 4° de dicho Convenio.
Que las operaciones a las cuales se hace mención más arriba, se encuadran en los términos del artículo 13° tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°". En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, La atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°" y que, por su parte, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del País" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).
Finalmente, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N°6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".
Que por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en concordancia con los Arts. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Art. 13º, 3er. párrafo del Convenio Multilateral, considerando el 50% del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.
Que determinado el Monto Imponible para la "mera compra" se aplicó la alícuota general del 2.90% correspondiente, bajo la actividad determinada de "Cría de ganado, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (COD 14113); para los periodos 04 y 08/2024 conforme lo establecido en el Art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.
En razón de ello se confecciona la "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", donde se detallan las diferencias determinadas, en el periodo fiscal mencionado, la misma adjunta en 1 (una) hoja y forma parte de la presente.
Que como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. En el caso particular no se observan diferencias entre ambas planillas por lo que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $1.331.400,17 a valores históricos.
Que de conformidad al Art. 35º del Código Fiscal vigente en fecha 04/08/2025 se notificó mediante Domicilio Fiscal Electrónico, la Corrida de Vista Nº975/2025, la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Planilla de Liquidación por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado. En el mismo acto se notifica la Resolución de Instrucción 773/2025.
Que al vencimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista notificada el contribuyente no reconoce las diferencias determinadas, ni efectuó recurso impugnando las mismas.
Que conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº975/2025 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Técnico Jurídico.
Que obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 12/05/2025.
ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente EL HENKO S.A.S. - CUIT Nº30-71800035-8, Domicilio Fiscal: Napoleón Uriburu Nº155, CP:3600, Formosa, provincia de Formosa; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.331.400,17 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON DIECISIETE CENTAVOS), a valores históricos, e INTIMAR por este acto, el pago de la referida

suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Crivelli Alejandro Daniel – Director.-
Gomez Luis Anibal – Subdirector.-
I: 17/11 – V: 19/11.-

Dirección General de Rentas Corrientes
Resolución N°1011/2025(S)

Corrientes, 03 de Octubre de 2025

Visto:
El Expte. N° 123-0310-08632-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente VILLORDO, MARIO MATIAS MIGUEL C.U.I.T N° 20-41499129-8, con domicilio fiscal en AV. CHACO 1571 Quitilipi Chaco (3530)
Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 11076/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $3.711.963,38 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 38/100), períodos ,2024/07,2024/08.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente VILLORDO, MARIO MATIAS MIGUEL, C.U.I.T N° 20-41499129-8, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Crivelli Alejandro Daniel - Director.-
Dr. Gómez Luis Aníbal – Subdirector.-
I: 17/11 – V: 19/11.-

Dirección General de Rentas Corrientes

FO-FIS-13 Corrida de Vista
Corrientes, 29 de SEPTIEMBRE de 2025
CORRIDA DE VISTA Nº 1296/2025 -DF-DGR
Orden de Inspección Nº: 0307/2025 DF-DGR
CUIT N°: 20-41499129-8
N° Inscripción IB: 906-3020001
EXPTE. N°: 123-2807-06575-2025
AL/LOS SR/ES: VILLORDO MARIO MATIAS MIGUEL
DOMICILIO FISCAL: AV. CHACO 1571 – QUITILIPI – CHACO
Visto:
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
Considerando:
Que conforme antecedentes de fojas 04 en fecha 12 de AGOSTO DE 2025, al contribuyente VILLORDO MARIO MATIAS MIGUEL, identificado fiscalmente bajo el Nº de inscripción: 906-3020001; de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.
Que el contribuyente registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el Régimen de Convenio Multilateral, desde 07/2024 a la fecha en las actividades: Movimiento de Suelos y preparación de terrenos para obras, Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios, Servicio de Limpieza, y Servicio de Transporte Automotor de Cargas.
Que el contribuyente; exteriorizo ingresos por artículo 14º de convenio multilateral, bajo la actividad de "alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios", según información obtenida del sistema Administración Tributaria de DGR Corrientes.
Que ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), posee la leyenda "la Cuit del contribuyente fue limitada en los términos de la RG AFIP 3832/16. Motivo: Cuit limitada-Incluido en base contribuyentes no confiable", según página web del mismo organismo https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do.
Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 07/2024 a 05/2025, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.
Que frente a los requerimientos notificados en fechas 12/08/2025 y 02/10/2025 el contribuyente NO APORTÓ las siguientes documentaciones referidas al desarrollo de sus actividades para los períodos fiscales 07/2024 a 05/2025.
Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando la/s actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.
Libro IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en formato magnético (Excel).
Contratos celebrados por alquiler y/o arrendamiento de inmuebles y prestación y/o locación de servicios.
Aporte detalle de las operaciones de transporte con

origen en la provincia de Corrientes.
Aporte listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).
A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación. La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR http://www.dgrcorrientes.gov.ar
Que, ante la falta de respuesta por parte del contribuyente se recurrió a la información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria respecto de las Declaraciones Juradas Mensuales Presentadas CM 03; como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la ex-AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Que se constató que el contribuyente solamente presenta declaraciones juradas mensuales CM 03 del impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Corrientes en los periodos 07 y 08 de 2024; a partir del periodo 09/2024 en adelante no presenta declaraciones juradas.
Que, en el periodo 07/2024 declara solamente Ingresos Total País sin asignar ingresos a ninguna jurisdicción y en el periodo 08/2024 asigna ingresos a la jurisdicción Corrientes por artículo 14º de Convenio Multilateral, bajo la actividad de "alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios", a la alícuota, 0%
Que del control realizado se advierte que posee diferencia de alícuota a favor de la Dirección, por la actividad "Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios "en el periodo 08/2024 Entendiendo que debió hacerlo a la alícuota 2.9%, establecida en la ley tarifaria de la Provincia de Corrientes Nº 6.249.
Que por otra parte respecto del Ingreso país declarado en el periodo 07/2024, se advierte diferencias con el monto declarado en el impuesto al Valor Agregado, según las declaraciones juradas de IVA, para la actividad de Servicio de Transporte Automotor de Cargas.
Que, frente a las cuestiones indicadas precedentemente, se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios para el periodo 08/2024 y Servicios de Transporte automotor de carga, para el periodo 07/2024, conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º primer párrafo del Código Fiscal y modificatorias, e impugnar las declaraciones juradas mensuales presentadas para los periodos 07 y 08/2024.
-Respecto del Monto Imponible determinado:
Actividad*: Servicios de Transporte automotor de cargas.*
-Para el periodo 07/2024: La Base Imponible surge de considerar los ingresos según Declaración Jurada de IVA, sobre la base del artículo 9 del Convenio Multilateral, presumiendo que los mismos tienen origen en su totalidad en la jurisdicción Corrientes.
Actividad: Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios
-Para el periodo: 08/2024: la Base Imponible determinada surge de considerar los montos informados por el propio contribuyente en sus Declaraciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre la base del artículo 14 del Convenio Multilateral.
-Respecto del Impuesto determinado:
-Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados las alícuotas correspondientes a las actividades: Servicios de Transporte automotor de carga y Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal sin operarios desarrolladas por la contribuyente gravadas a la alícuota del 2% y 2,9% respectivamente según la Ley Tarifaria vigente (Ley Nº 6249/2013) a partir del 01 de 2014.
-Respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas: -
Se consideraron válidas las Retenciones, Percepciones y Percepciones bancarias informadas por los agentes de recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria.
Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32 º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajos elaborados con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.
Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre, los Ingresos Brutos, dos (02) planillas que acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en tres (03) hojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de $ 3,711,963.38 y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serian $ 3,711,963.38

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

I: 17/11 – V: 19/11.-

CONTRIBUYENTE: VILLORDO MARIO MATIAS MIGUEL
O I Nº: 0307/2025 - EXPTE Nº: 123-2807-06575-2025
DOMICILIO: AV. CHACO 1571 - QUITILIPI – CHACO
C.U.I.T. Nº: 20-41499129-8 - I.B. Nº: 906-3020001

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	492299	2,00%	SERVCIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
II	773010	2,90%	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIO Y FORESTAL

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2024	$59.449.300,00	$1.188.986,00	$86.999.220,00	$2.522.977,38	$3.711.963,38	$3.711.963,38	$3.711.963,38
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							$3.711.963,38

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	
TOTAL 2024	$3.711.963,38	$3.711.963,38	$2.522.977,38	$3.711.963,38	$2.522.977,38	$3.711.963,38
TOTAL DIF DEL PERIODO VERIF		$3.711.963,38	TOTAL DE IMP HISTORICO A INGRESAR POR FISCA			$3.711.963,38

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 17/11 – V: 19/11.-

Acordadas

Poder Judicial

"ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS. En Corrientes, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (…) ACORDARON (…) SEPTIMO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo N° 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta oportuno y conveniente, convocar a inscripción, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos –para el año 2026-, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a Abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones: a.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183° de la Constitución Provincial; Art. 2° y 5° del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación.
b.- INSCRIPCIÓN: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar .
c.- INFORMES: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar .
d.- PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el punto 21° del Acdo. N° 29/14 (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.- PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACIÓN DEL LEGAJO: Deberá remitirse LEGAJO VIRTUAL con toda la documentación requerida escaneada al correo electrónico: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar dentro de los 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha de inscripción en la página web. f.- INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos. (…) .- Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, Dr. EDGAR
ABRAHAM PARRAS, Secretario Administrativo a/c."

Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ
Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN
Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS
I: 12/11 – V: 18/11

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 218555/21

El Juzgado Civil y Comercial Nº 13 a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, ubicado en calle 9 de Julio N°1099 7° piso de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom13-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono 379-4104050, en las actuaciones" VERA ELAINE MARIA ALICE C/ BENITEZ DIP MIGUEL ANGEL; CRISTALDO YOLANDA; DIP MARTA GRACIELA; BENITEZ DIP WILFREDO DANIEL; BENITEZ DIP JUAN RAMON; DIP EDMUNDO; DIP ALICIA PABLINA; DIP MARTA ALICIA; DIP CLARA ESTHER; BENITEZ DIP ANGELICA ELIZABETH S/ESCRITURACION (ORDINARIO POR AUDIENCIA)" Expte. Nº 218555/21, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la Sra DIP MARTA ALICIA D.N.I. N° 12.846.193, para que dentro del plazo de treinta (20) días, se presenten y acrediten el título que invocan, en la causa mencionada más arriba. Así se ha dispuesto en la resolución N° 59953 de fecha 12 de Septiembre de 2025 la cual en su parte pertinente, dice: "…1)...sin perjuicio de las notificaciones obrantes a los supuestos herederos de DIP MARTA GRACIELA y no habiéndose acreditado ser los únicos herederos, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los HEREDEROS NO CONOCIDOS O REPRESENTANTES DE DIP MARTA ALICIA, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…- NOTIF.-" Firmado Electrónicamente DRA. VARINIA MACHADO FERIS JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 13 CORRIENTES- y "N°61498 Corrientes, 7 de Octubre de 2025.-... 2- Asistiendo razón al peticionante, siendo que por un error involuntario se consignó en el Auto N.º 59953 de fecha 12/9/25 pto 1.-) de manera errónea el nombre de la Sra. DIP MARTA ALICIA.- Por ello, y en virtud de las facultades conferidas a la suscripta por el Art. 56 y sgtes. y concordantes del C.P.C.C., Ordeno aclarar el Auto N.º 59953 de fecha 12/9/25 pto 1.-) donde dice "...supuestos herederos de DIP MARTA GRACIELA..." debe decir "...supuestos herederos de DIP MARTA ALICIA…." siendo el presente auto integrativo y complementario del auto referenciado supra.- NOTIFÍQUESE.-" FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DRA. VARINIA MACHADO FERIS JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 13.- Publíquense edictos por un (2) día en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y por tres (2) días en un diario de amplia circulación en el lugar del proceso (cfr. art. 2340, segundo párrafo del CCC y 660 inc. a) del CPCC), citando a herederos, legatarios, albacea, acreedores del causante y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la Sra. DIP MARTA ALICIA, para que dentro del plazo de treinta (20) días se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos.-
CORRIENTES 4 de Noviembre de 2025.-

Dra. Sabrina Victoria Reyes – Secretaria.-
I: 17/11 – V: 18/11.-

Citaciones - Interior

Legajo N°32732/2023 U.F.R.A.C.

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la ciudad de Bella Vista (Ctes.)- Dr. Sergio German FREITAG, de fecha 30/10/2025, dictada en el marco de Legajo de Investigación Fiscal N°32732/2023 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACION FISCAL N°32732/2023 U.F.R.A.C- BELLA VISTA" se dispuso la NOTIFICACIÓN por el termino de tres (03) días, al ciudadano CARLOS DANIEL LOPÉZ D.N.I. N°29.518.070, argentino, nacido el 21/07/1982, con ultimo domicilio en Primera Sección Lomas Sur, Dpto. de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N°251/2025 de fecha 12/06/2025 la que se transcribe "N°251/25 Bella Vista (Ctes.), 12 de junio de 2025 Y VISTOS…; 1.- ARCHIVAR el presente legajo, de conformidad a lo establecido por los arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "a" del Código Procesal Penal de la Prov. De Corrientes. 2.- Una vez firme, procédase a CONVERTIR EN DEFINITIVA LA ENTREGA de la motocicleta Marca HONDA, Modelo WAVE, de color negra, Dominio colocado A057NEH, Motor N° JA37E3829163, Cuadro N° 8CHJA3700JP024641 con su llave de ignición CARLOS DANIEL LOPEZ, DNI N° 29.518.070 con domicilio en Primera Sección Lomas Sur, Dpto. de Bella Vista (Ctes.), debiendo labrarse el acta correspondiente y dejarse las debidas constancias en la cadena de custodia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 5893. 3.-…4.- Regístrese, notifíquese a GERARDO NICOLAS GUIDO, conforme lo establecido por los arts. 278 y 99 inc. "h"; "k" y "l" del CPP - Ley 6518 y a CARLOS DANIEL LOPEZ a sus fines y efectos. Ofíciese. Dr. Sergio Germán FEITAG- FISCAL DE LA U.F.R.A.C- BELLA VISTA (Ctes.).

Dr. Sergio Germán FEITAG
I: 17/11 – V: 25/11

Expte. Nº Z19 10275/25

El juzgado de Paz de La Cruz a cargo de la Dra. Mariel Méndez Ribeiro, Secretaria a cargo del Dr. Claudio Luis Ramón López, ubicado en calle Celedonio Ojeda S/N, entre Rivadavia y Paraná, de la ciudad de La Cruz Ctes., correo electrónico: juzgadopazlacruz@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03772-491920 en las actuaciones "SOSA GILBERTO C/GIMENEZ ALFREDO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº Z19 10275/25, cita y emplaza por el término de veinte (20) días al Sr. Alfredo Giménez y/o quien se considere con derecho sobre inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 192; Folio 64263, Bajo el N° 7168, del año 1932, siendo su titular registral Alfredo Giménez, según consta en la mesura N° 3536-J, y del Informe del Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes. El inmueble consta de una superficie total de 258,12m2, cuyas medidas y linderos son: al NORTE: Instituto de Viviendas de Corrientes, puntos C-D del polígono 10,80 m.; SUR: Calle Colon, puntos B-A del polígono 10,80 m.; ESTE: Instituto de Viviendas de Corrientes puntos B-C del polígono 23,90 m. y OESTE: Instituto de Viviendas de Corrientes, puntos A-D del polígono 23,90 m., a presentarse en la presente causa, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución N° 472. La Cruz, Corrientes. 09 de Junio de 2.025, cuya parte pertinente se transcribe:" .2) En caso negativo, cítese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación local, durante 2 (dos) días, emplazando al demandado, herederos y/o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa, para que dentro de 20 (veinte) días comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme al Art.446 del C.P.C. y C. de la Provincia de Corrientes"… Notifíquese. Fdo. DRA. MARIEL MENDEZ RIBEIRO-JUEZ DE PAZ-LA CRUZ - DR. CLAUDIO LUIS RAMON LOPEZ-SECRETARIO-JUZGADO DE PAZ –LA CRUZ. La Cruz, de 2025

Dra. Mariel Méndez Ribeiro – Secretaria
I: 17/11 – V: 18/11

Expte. Z18 7136/25

El Juzgado de Paz, de la ciudad de Sauce, Corrientes, a cargo del Dr. Claudio Gustavo Torres –Juez-, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Fernanda Ayelen Villanueva –Secretaria-, ubicado en calle Rivadavia N° 997 de la ciudad de Sauce, correo electrónico: juzgadopazsauce@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3774 - 639458, en las actuaciones "SENA RAMONA ESTHER C/ MUNICIPALIDAD DE SAUCE (CTES) Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIA)", cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Sauce, Manzana Nº 88, Solar "h", S/DGC y C: Lote 004, identificado como Partida Inmobiliaria X1-4125-1, constante de las siguientes medidas, tomando como punto de partida el Punto 1 hacia el punto 2: 29,40 metros sobre cardinal este, desde el Punto 2 hacia el Punto 3: 56,75 metros sobre cardinal sur, desde el Punto 3 hacia el Punto 4: 29,92 metros sobre cardinal sobre cardinal oeste, desde el Punto 4 hacia el Punto 1: 57,64 metros sobre cardinal norte, lo que hace una Superficie total de 1696,11 m^2, realizado por el Agrimensor Nacional Faustino Antonio García, aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, en fecha 30 de septiembre de 2022, cuyos linderos son los siguientes: Norte: según Mensura Municipalidad de Sauce en posesión de Abraham A. Sena; Oeste: según Mensura Municipalidad de Sauce, en posesión de Florencia I. Luque; Sur: calle Laprida; Este: calle Rosa de Wetzel, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1693-V, a presentarse en la causa: "SENA RAMONA ESTHER C/ MUNICIPALIDAD DE SAUCE (CTES) Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON

DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIA)" Expte. Z18 7136/25", en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la Providencia N° 278 de fecha 31 de octubre de 2025, y literalmente se transcribe: "N° 278. Sauce (Ctes), 31 de octubre de 2025.- Siendo que se omitió ordenar la citación por edictos, al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.-) El edicto será confeccionado por la parte, para su posterior control y suscripción por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente por Dr. Claudio G. Torres- Juez- Juzgado de Paz- Sauce."
Sauce, Corrientes, 03 de noviembre de 2025.
Dr. Claudio Gustavo Torres – Juez
Dra. Fernanda Ayelen Villanueva – Secretaria
I: 18/11 – V: 19/11

Expte. N° GXP 48.171/24

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 de Goya, cita y emplaza a QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS respecto del inmueble: Ubicado en la Manzana N° 556 (Parcela 003 Ss/Cat.), de la ciudad Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 903,16m.2, según el Plano de Mensura N° 13155-N, Partida Inmobiliaria: a) I1-29245-1; b) I1-29169-1, aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el 28/04/2023, practicada por el Agrimensor, Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 17,80m.; LADO B-C: 48,85m.; LADO C-D: 19,00m.; LADO D-A: 49,34m.; lindando al Norte: calle Bella Vista; al Este: L° s/Mra. s/Cat. Ezequiel Maximiliano Benítez; L° s/Mra. s/Cat. Clara N. L. de Keller y Otra; L° s/Mra. s/Cat. Raimundo S. Godoy; L° s/Mra. s/Cat. Suc. Sixto García; al Sur: L° s/Mra. s/Cat. Suc. Carlos Guido Videla; y al Oeste: L° s/Mra. Mirta Margarita Gonzalez; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes: Lote a): Folio Real Matrícula N° 25.552 del año 2014 del departamento Goya; Lote b): Folio Real Matrícula Nº 23.781 del año 2014 del departamento Goya; y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad de Goya: Lote a): Tomo 73, Folio 34.755 del año 2009; Lote b): Tomo 73, Folio 34.756 del año 2009; con las Partidas Inmobiliarias descriptas: a) I1-29245-1; b) I1-29169-1; y sus mensuras relacionadas: 2250-N, 2981-N, 3053-N, 3058-N, 3170-N y 8424-N.- Para que comparezcan a estar a derecho dentro de los 20 días de notificados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensora de Ausentes, en los autos: "GONZALEZ MIRTA MARGARITA C/CARLOS GUIDO VIDELA Y/O Q.S.C.C. DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA -ORDINARIO POR AUDIENCIAS- Y CARLOS GUIDO VIDELA C/MIRTA MARGARITA GONZALEZ S/REIVINDICACION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", (Expte. N° GXP 48.171/24), en el que se demanda la adquisición del dominio por prescripción veinteañal.- "N° 10433.- Goya, 04 de noviembre de 2025.- ……- Por ello;;; 1°)-……- 2°)-Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble objeto de litis, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Notifíquese.- Fdo. Electronicamente: Dra. Victoria Beatriz Colombo. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Goya (Ctes.)".-
Goya (Ctes.), 7de Noviembre de 2.025.-
Dr. Gastón Balestra - Prosecretario
I: 18/11 – V: 19/11

Expte. Nº ZO9 10705/24

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de la Localidad de Mburucuyá (Corrientes), Dra. PÉREZ YACUZZI VERÓNICA NOELIA, secretaría a cargo de la autorizante, situado en calle Berón de Astrada Nº 371, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio de una fracción de terreno ubicada por calle Moreno 1232 y según Plano de Mensura Nº1369-I, en la Manzana 164, Fracción Parcela 4 S/Catastro, de la Localidad de Mburucuyá, provincia de Corrientes, con su frente por calle Mariano Moreno, cuyas dimensiones son: del Polígono A/B 20,75 m., del Polígono B/C 64,48 m., del Polígono C/D 17,10 m., del Polígono D/E 50,20 m., del Polígono E/F 3,50 m., del Polígono F/A 14,70 m., contando con una superficie de 1.162,42 m2., lindando: al Este: con calle Mariano Moreno (tierra), al Oeste: con Alac Gimenez y Terreno Presunto de la Municipal de Mburucuyá, al Norte: con Alberto Ramón Fernández (poseedor), Domingo Romero, al Sur con, sin inscripción el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y en el Registro Municipal de la Localidad de Mburucuyá, en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo Partida Inmobiliaria M1-80-1, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "AGUIRRE EDUARDO RAMON C/ MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYÁ Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario por Audiencias)", (Expte. Nº ZO9 10705/24).
Mburucuyá, Corrientes, 10 de junio de 2025.
Dra. Verónica Noelia Perez Yacuzzi. - Juez.
Dra. Gabriela Guadalupe Amarilla – Secretaria
I: 18/11 – V: 19/11

Citaciones - Misiones

Expte N° 52224/20

Juzgado de Ira. Instancia de Familia N° 1, 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Secretaria Única sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1er Piso, CITA Y EMPLAZA por cinco (2) días, al Sr. Hugo Cesar González DNI N° 20.680.166, para que en el plazo de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en los autos "EXPTE N° 52224/2020 letra R" bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en caso de no hacerlo. Publíquese 2 días en el boletín oficial y 1 día en un diario local de la capital de la Provincia de Corrientes, Posadas, Misiones de Octubre del 2025.-

Dra. Laura H. Riquelme – Secretaria.-

I: 17/11 – V: 18/11.-

Remates - Capital

Expte. Nº 26791/81

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "SAN CAYETANO S.R.L., JESUS CANDIA, LUIS CANDIA, HITALA PASGUA LOMBARDI DE CANDIA Y EMA R. BURGOS DE CANDIA S/ QUIEBRA" Expte. Nº 26791/81 previa 5 (cinco) publicaciones en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial ÁNGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. Nº 383, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día VIERNES, 28 de Noviembre de 2025 a las 09,30 Hs, en el domicilio de la calle Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) de esta ciudad, el siguiente BIEN INMUEBLE que a continuación se detalla: Identificado como Lote N°9, de la Mz. N°25, ubicado sobre la calle 2 entre las calles 5 y 3, del barrio Villa Montaña, 5ta sección Paraje "Pirayuí" de esta Ciudad de Corrientes (Capital), Constante de 10,00 mts. de Frente y C/Frente por 30,00 mts. de Fondo y C/Fondo. SUPERFICIE: 300,00 M2. LINDEROS: NORTE: Lote N° 10; SUR: Lote N° 8; ESTE: Lote Nº 11 y OESTE: Calle Nº 2, que es su frente, (hoy calle Bartolome Hidalgo). INSCRIPCIONES DE DOMINIO: Ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, FOLIO REAL MATRICULA Nº 4725 – Departamento Capital -A- . Antecedente Dominial: Tomo: 1; Fº: 133; Finca Número: 127; Año: 1958. Capital y T° 2-F° 497 – Finca N°265 - Año 1970 N. Marg. - Plano Duplicado de Mensura N°842 "B" y, ante la Dirección General de Catastro, bajo Adrema A1-0044039-1. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: LUIS CANDIA, DNI N°7.523.716. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, obrante en autos, al 21/10/2025 alcanza la suma de $57.545,70 (pesos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con setenta centavos), BASE DE VENTA: $ 17.000.000,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES). CONDICIONES DE LA VENTA: Seña: 10 %. Comisión: 4%. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero. Haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial N°364264, CBU Nº 0940099328003642640012, DEL BANCO DE CORRIENTES S.A. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). El martillero se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: No Posee. ESTADO DE OCUPACIÓN: De acuerdo a Mandamiento de Constatación obrante en Autos, el mismo es un terreno baldío. Días y Horas de Visita: el inmueble puede ser visitado por los interesados la semana previa del remate en días hábiles y en horario de 8 a 20 hs.- PUBLÍQUESE SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO (Art.273 inc. 8 LCQ).

INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante, al Tel. 03794-15532991, de 17 a 20 hs. – Email: alearce70@yahoo.com.ar. FECHA DE REMATE: VIERNES, 28 de Noviembre de 2025. HORA: 09,30 HS.. LUGAR: Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) CORRIENTES (CAPITAL).

Dra. Valeria Maria de los Angeles Tadinack

I: 17/11 – V: 25/11.-

Sección General

Licitaciones

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL - SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Licitación Pública Nº10/25

EXPEDIENTE Nº 09-E-2190-2025
APERTURA: 03/12/2025 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº673 DE FECHA 12/11/2025 con acortamiento de plazos.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 2 (dos) camionetas Pick-Up doble cabina 4x4, 1 (una) camioneta Pick-Up doble cabina 4x4 alta gama, 18 (dieciocho) ca-mionetas Píck-Up doble cabina 4x2, 2 (dos) vehículos furgón mixto 5 personas, 1 (un) vehículo furgón utilitario mixto y 2 (dos) vehículos furgón de carga para recambio de las distintas dependencias del Poder Judicial de Capital e Interior de

la Provincia".
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.518.820.084
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 18/11/2025, para ser consultados y descarga-dos a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2025/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abier-tos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Admi-nistrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar
Maria Ines Gonzalez D Amico – Directora
Viviana Elizabet Niz
I: 14/11 – V: 20/11.-

Provincia de Corrientes - Ministerio de Seguridad
Licitación Publica Nº 15/25

Exp. Nº 218-00936/2025 APERTURA: 10 de Diciembre de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 2211/25 de fecha 04-11-25
MOTIVO: PROVISION DE RACIONAMIENTO EN COCIDO, CON DESTINO A LA POBLACION PENAL DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES CORRIENTES
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 10/12/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 25° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística - (Tel.3794-454089)- Licitaciones y Compras (Tel 3794-054036) Jefatura de Policía sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes,
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 669.221.333,90 (Son Pesos: seiscientos sesenta y nueve millones doscientos veintiún mil trescientos treinta y tres con 90/100)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.
Contaduría General de la Provincia.-
I: 17/11 – V: 25/11.-

Convocatorias

Convocatoria Sociedad Rural

Asamblea anual ordinaria, con fecha el dia sábado 22 de noviembre del corriente año de acuerdo con el articulo 27 del estatuto de la Sociedad Rural a las 19:00hs en las instalaciones ubicada en el predio de la rural con la siguiente orden del dia:
1) elección de dos asociados para firmar el libro de actas
2) Lectura de la memoria de la Sociedad Rural de Bella Vista
3) consideración de los estados contables del periodo 2023/24
4) Informe del órgano de fiscalización
5) Informe del auditor independiente
Según normas del IGPJ se trata únicamente temas del orden del dia, finalizada la reunión se puede tratar otros temas.
Gotardo Fabian Presidente
Amarilla Ricardo Secretario
I:12/11 - V:18/11

Circulo Medico Apipe

Se convoca a los Sres. Socios del Círculo Médico Apipé, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a los Estatutos en vigencia, para el día 05 de Diciembre del 2025, a las 21,00 horas, en el local social sito en calle Sudamérica Nº 1740 de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día:
1.- Sanear observaciones dadas por IGPJ.
2.- Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio económico Nº 43.
3.- Elección de dos socios para firmar el acta.
Conforme lo establece el Estatuto, si a la hora fijada no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria sesionará media hora después en segunda convocatoria con el número de socios presentes.
Dra Klimchuk Raquel – Vice Presidente
Dr. Juarez Raul - Secretario General
I:13/11 – V:19/11

Asociación Civil Iglesia Evangélica Visión de Campeones

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Visión de Campeones, Corrientes Capital de la Provincia de
Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de diciembre del 2025 a

las 20:00 hs, en su sede social, para tratar el siguiente:
Orden del día
1) Elección de dos socios para firmar el acta.
2) Lectura de memoria 2024, Inventario de bienes muebles, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Balance
Correspondiente del año 2024.
Jennifer García - Secretaria Visión de Campeones
Dionel Adan Mereles - Presidente Visión de Campeones
I:17/11 – V:19/11

Asociación Civil Roque Gonzalez

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Roque Gonzalez de la ciudad de Corrientes, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 11 de diciembre de 2025 a las 20 horas en la sede de la asociación, sita en calle Carlos Pellegrini 1558 de la ciudad de Corrientes para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario; 2) Lectura y aprobación del Balance y Memoria al 31/12/2023; 3) Lectura y aprobación del Balance y Memoria al 31/12/2024; 4) Elección de Comisión Directiva para el período 11/12/2025 al 10/12/2027.-
Alejandro Aurelio Tilve Jack - Presidente
Santiago Ramón Centeno - Secretario
I:17/11 – V: 19/11

Comparsa Turma Do Fon Fon

La Comisión Directiva Entidad denominada "COMPARSA TURMA DO FON FON"- PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN N° 108/06, LEGAJO Nº 125, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS 20:00 hs, en Hipólito Yrigoyen N° 913, sito en calle Roque S. Peña esquina Bartolomé Mitre de la ciudad de Santo Tomé, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Motivo de la realización anticipada de la Asamblea; 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de revisor de cuentas período 2024. Informe de tesorería ingreso- egreso 2025; 3º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
Soto Eulogio – Presidente.-
Esquivel Yamil Emmanuel – Secretario.-
I: 18/11 – V: 18/11.-

Casinos del Litoral S.A.

CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 01 de diciembre de 2.025 a las diecinueve (19:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini Nº 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Elección de Directores y Síndicos
El Directorio.-
I: 18/11 – V: 25/11.-

Federación Económica de Corrientes

Corrientes, 14 de noviembre de 2025
SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN ECONÓMICA DE CORRIENTES A REALIZARSE EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 19,30 HS, EN LA SEDE SOCIAL SITA EN 25 DE MAYO 1429 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.
ORDEN DEL DÍA
1. Ratificación de entidades asociadas a la FEC.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria 2025, Balance General al 30 de junio 2025, Inventario, Cuentas Ingreso y Egreso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Elección de nómina total de Comité de Presidencia.
4. Elección de Vocales Titulares y Suplentes que finalizan su mandato conforme al artículo N°21 del Estatuto Social.
5. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.
6. Elección del Tribunal de Honor por el término de un año.
7. Designación de dos miembros presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Art. 17: Las asambleas comenzarán a funcionar a la hora fijada cuando el número de los presentes alcance la mitad más uno de sus componentes. Una hora después de la señalada se podrá sesionar con cualquier número.
secretaria@fectes.ar 3794659521- 25 de Mayo 1429
La Comisión Directiva.-
I: 18/11 – V: 19/11.-

Asociación Forestal de Corrientes

Gdor. Virasoro Corrientes 18 de Noviembre de 2025
Estimados Socios:
A través de la presente se los convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Forestal de Corrientes para el día 5 de Diciembre de 2025; la misma tendrá lugar en oficinas del CMF, sito en Calle Alberdi entre Ruta Nacional Nº 14 y Juan Ramón Vidal, del municipio de Gdor.Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes a la hora 09:00, para considerar el siguiente orden del día:
1- Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio año 2024
2- Consideración y Aprobación del Presupuesto del Ejercicio Año 2025
3- Varios
4- Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea
Comisión Directiva.-
I: 18/11 – V: 19/11.-

Asociación Bomberos Voluntarios de Garabi

La Comisión Directiva de la "Asociación Bomberos Voluntarios de Garabi" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de diciembre de 2025 a las 18:00 horas en su sede social, sita en calle amarilla sin número de Colonia Garavi, Provincia de Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Consideración y aprobación de la memoria, balances del año 2024, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado en el año 2024.
2) Elección del Revisor de Cuentas titular y suplente. -
3) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente, con el Secretario. –
Patricia Noelia Cohen - Presidente. –
Gonzalo Quinteros Pampliega - Secretario. –
I: 18/11 – V: 18/11.-

Asociacion Goyana de Artesanos Independientes

La Comisión Directiva de la ASOCIACION GOYANA DE ARTESANOS INDEPENDIENTES de la cuidad de GOYA (CTES.), convoca a los señores SOCIOS a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 Diciembre de 2025 a las 19,30HS. En el "SALON USOS MULTIPLES(CIC NORTE)sito en Leandro Alem 101 de la ciudad de GOYA, de acuerdo a lo establecido en el art.35 del Estatuto Social.
Para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de 2 socios para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.
2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del término estatutario.
3) Lectura, consideración y aprobación de las memorias y balances generales ejercicio2018/2019-2019/2020-2020/2021-2021/2022-2022/2023-2023/2024.-
4) Renovación de Comisión Directiva.
5) Libre uso de la palabra.
La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada para Asamblea. (Art.38 Estatuto).-
La documentación a tratar en Asamblea se encuentra a disposición de los Asociados.-
Carlos Nievas – Presidente.-
Florencia Ojeda – Secretaria.-
I: 18/11 – V: 20/11.-

Bolsa de Comercio Confederada SA

Convocase a los Sres. Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 20 de noviembre de 2025 en la sede social de calle 25 de mayo N° 726 de la Ciudad de Corrientes [Provincia de Corrientes), para tratar el siguiente:
ORDEN DEI DIA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234, inciso 1°de la Ley 19.550 correspondientes a los Estados Contables cerrados el 31 de Julio de 2024
3) Destino de los resultados del ejercicio.
4) Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio.
Comisión Directiva.-
I: 18/11 – V: 18/11.-

Jockey Club de Corrientes

Conforme lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva de la Institución en sesión de fecha 04 de noviembre de 2025, CONVOCASE a los señores Socios del JOCKEY CLUB DE CORRIENTES, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en su sede social sito en la calle Mendoza Nº 969 de esta ciudad, el día jueves 27 de noviembre de 2025 a las 19 horas; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el art. 40 del mencionado estatuto, CITASELES en la misma fecha y en el lugar indicado para las 20.00 horas, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Lectura y Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL (Periodo 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025).
2. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario General aprueben y suscriban el acta respectiva.
Corrientes, 14 de noviembre de 2025.
Juan Romero Pucciariello – Presidente.-
José Gerónimo Arriola Grillo - Secretario General.-
I: 18/11 – V: 20/11.-

APICC, Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes

APICC, ASOCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 103 INICIADO EL 01 DE ABRIL DE 2024 Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2025, A REALIZARSE EL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 20 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN, SALTA 769 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
ORDEN DEL DÍA
1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA
2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO
3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL 103° EJERCICIO ECONÓMICO PERÍODO 01/04/2024 – 31/03/2025
4) RENOVACION TOTAL DE AUTORIDADES PARA EL PERIODO 2025-2027
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:
ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios

con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.
El Estatuto Social vigente fue aprobado por Decreto N° 1989 del Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Junio de 1997- Insp. Personas Jurídicas Expte N° 221-31-03-0528/97
Corrientes, 17 de noviembre del 2025
Federico Martin Grûnwaldt - Secretario
Cr. Augusto Massochi – Presidente
I:18/11 – V:20/11

Partidos Políticos

Partido Unión Correntina

Corrientes 14 de noviembre de 2025, siendo las 12:00 de la mañana convocados al efecto la lista proclamada ganadora NUEVA DIRIGENCIA, asumen la función tomando posesión del cargo los mismos toma la palabra el actual presidente y apoderado del partido Unión Correntina el Dr. Guillermo M. Hernández Encina, expresa y saluda a todos los miembros que han decidido dar su apoyo, asimismo manifiesta que convoca a seguir sumándose y afiliando con militancia sana y coherente, para dar una nueva impronta debemos dar el ejemplo y ser protagonistas activamente en todos los ámbitos académicos y laborales, seguidamente toma la palabra el actual secretario Franco Gauna y expresa su gratitud y confianza, lo mismo hace al decir unas palabras el Sr. Marcelo Zacarías vicepresidente del partido el cual convoca a empezar a trabajar de manera responsable y prolija para retomar muchas actividades del partido. Seguidamente el Secretario manifiesta que va a hacerse cargo de la actual acta hasta tanto sea devuelto el libro de actas, asimismo se instruye dar de alta al apoderado actual Franco Gauna en el sistema Forum y al presidente Guillermo M. Hernández, revocando a todo otro apoderado que no resulte de la actual acta. Seguidamente se instruye se de publicidad del presente comunicándose al Boletín Oficial y al juzgado la asunción de las nuevas autoridades conforme surge la grilla de nueva dirigencia.
Partido Unión Correntina
I: 17/11 – V: 19/11

Sección Comercial

Testimonios

URBATERRA S. A

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 15 Y Acta de Directorio Nº 60, ambas del 24/10/2025, se efectuó la Elección y Distribución de Cargos del Organo de Administración de la firma "URBATERRA S. A.", con domicilio social en calle Las Azucenas Nº 6.315, de la ciudad de Corrientes, CUIT Nº 30 – 71424943-2. Quedando constituido el mismo de la siguiente manera: ORGANO DE ADMINISTRACION: DIRECTORIO: PRESIDENTE: FABIAN ENRIQUE PETERS – D.N.I. Nº 24.046.279 – CUIT 20-24046279-7 – MAR DEL PLATA Nº 3.328 – CORRIENTES - DIRECTOR SUPLENTE: DANIEL ALBERTO FAISAL – D.N.I. Nº 21.363.700 – CUIT Nº 20-21363700-3 – CHACO Nº 939 – CORRIENTES - ORGANO DE FISCALIZACION: SE PRESCINDE. El mandato vence el 30/06/2028.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4221-25 Caratulado URBATERRA S. A S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/11 – V: 18/11

PATO Y ASOCIADOS S.R.L

PROYECTO DE EDICTO - "PATO Y ASOCIADOS S.R.L."
Se hace saber que por instrumento privado celebrado el 19/08/2025 en la ciudad de Bella Vista (Ctes), certificado por el escribano Juan Pablo Lattar Registro N° 511, en Acta N° 190 del libro XXIX, quedo constituida la sociedad de responsabilidad limitada PATO Y ASOCIADOS S.R.L. SOCIOS CONSTITUYENTES: Señor Aldo Tomas Stacciuoli Olivetti, de 32 años de edad, soltero, argentino, de profesión licenciado en administración, DNI 37.063.394, con domicilio en la calle La Rioja 563 de Bella Vista (Corrientes), la Sra. Laura Josefina Olivetti DNI 17.342.822, de 59 años de edad, viuda, argentina, jubilada , con domicilio en calle Buenos Aires 1187 de Bella Vista (Corrientes), la Sra. Sumilda Lis Olivetti DNI 13.825.782, de 65 años de edad, casada, argentina, jubilada, con domicilio en la calle Córdoba 827 de Bella Vista (Corrientes), la Sra. Andrea Isabel Olivetti DNI 21.996.024, de 52 años de edad, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Córdoba 1050 de Bella Vista (Corrientes) y la Sra. Carmen Clementina Olivetti, DNI 24.026.051, de 51 años de edad, casada, argentina, de profesión traductora publica, con domicilio en calle Ravignani 2015, 6° B° de la ciudad autónoma de Buenos Aires. DOMICILIO LEGAL: en la ciudad de Bella Vista (Corrientes), pudiendo establecer sucursales, filiales, y representaciones en el resto del país. OBJETO SOCIAL: 1 - La sociedad tiene por objeto dedicase por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: Gastronomía: a) la elaboración, venta y distribución de todo tipo de productos de pastelería, repostería, panadería, cafetería, dulces, pasteles, tortas, postres, y cualquier otro producto afín, así como la importación y exportación de materias

primas y productos relacionados. b) La explotación de restaurantes y cafeterías, c) Servicio de toda clase de a domicilio; Organización de eventos: Como servicio conexo a la gastronomía, la sociedad prestara servicios de organización de eventos sociales 2- para el cumplimiento de su objetos social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales comprar y vender en "comisión", comprar y vender, constituir rentas vitalicias onerosas, constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis, dar y recibir mandatos, dar y tomar arrendamientos financieros con opción a compra (leasing) – sean mobiliarios o inmobiliarios -, dar y tomar concesiones, dar y tomar locación, dar y tomar franquicias comerciales (franchising); depósitos, donar, extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales, gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. 3- Realizar cualquier acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales, o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios, operar con entidades financieras oficiales o privadas; abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. 4-todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrán realizarlos en el extranjero. 5- la sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los socios o de terceros, cualquier acto realizado violando esta prohibición será nulo de nulidad absoluta y no podrá obligarla, aunque obligara al socio extralimitado y se considerara causal de exclusión de la sociedad. DEL CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de $22.000.000 (pesos veintidós millones), dividido en 440 cuotas partes de $50.000 (pesos cincuenta mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; suscriptas por sus socios de la siguiente manera: LAURA JOSEFINA OLIVETTI el 60%, es decir 264 cuotas de valor nominal $50.000 cada una, por un total de $13.200.000; ALDO TOMAS STACCIUOLI OLIVETTI el 32.5%, es decir 143 cuotas de valor nominal $50.000 cada una, por un total de $ 7.150.000; SUMILDA LIS OLIVETTI el 2.5%, es decir 11 cuotas de valor nominal $50.000 cada una, por un total de $ 550.000; ANDREA ISABEL OLIVETTI el 2.5%, es decir 11 cuotas de valor nominal $50.000 cada una, por un total de $ 550.000 y CARMEN CLEMENTINA OLIVETTI el 2.5%, es decir 11 cuotas de valor nominal $50.000 cada una, por un total de $ 550.000 . Las cuotas se integran el 25 % en efectivo en este acto y el 75 % restante dentro de un plazo de 2 años. Cuota Suplementaria: La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos que representen el 62.5% del capital social. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Aumento del Capital Social: La sociedad podrá exigir el aumento del capital social hasta un quíntuplo, mediante el acuerdo que representen el 62.5% del capital social. La resolución se publicará e inscribirá. Dicho aumento podrá efectuarse de las siguientes maneras: por nuevos aportes realizados por socios existentes, por la incorporación de nuevos socios, por la capitalización de reservas facultativas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos y en procedimiento similares en los que deban entregarse cuotas integradas. Dicho aumento figurará en el balance una vez publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. La mora en la integración se producirá por el mero vencimiento del plazo y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las cuotas en mora. Las sanciones por mora en la integración serán las previstas por el art 193 de la ley de Sociedades Comerciales, aplicándose en cada caso la que se considere más conveniente. El aumento del capital se regirá, en lo que sea compatible, por lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Reducción del Capital: La reducción es obligatoria cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50 % del capital. La reducción voluntaria deberá ser resuelta por mayoría representada por el 62.5% del capital social, aplicándose en lo demás lo dispuesto por los arts 203 (Reducción Voluntaria de Capital), 204 (Requisitos) y 205 (Reducción por Perdidas) de la Ley de Sociedades Comerciales. DE LA TRANSFERENCIA DE CUOTAS: Los socios pueden ceder libremente sus cuotas sociales total o parcialmente, a otros socios. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo previo y unánime de los otros socios. Cualquier acto violatorio de esta convención es nulo. Los socios tienen derecho de preferencia sobre cualquier tercero interesado en lo que respecta a la adquisición de cuotas. A sus efectos tendrá valor legal pleno el acta correspondiente asentada en el respectivo libro de actas. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar, por escrito, a la gerencia los datos personales del adquirente, precio y condiciones de venta, a fin de que la misma llame a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada para expedirse sobre la conformidad de la cesión y sobre el ejercicio del derecho de preferencia. La decisión tomada por los socios será notificada al domicilio constituido o al correo electrónico del cedente dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde que la sociedad fuera notificada de la voluntad de ceder, nombre del adquirente y precio y condiciones de la cesión manifestado por el cedente; vencido dicho plazo sin que mediare comunicación se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. En caso de que el derecho de preferencia sea ejercido por los socios, la adquisición deberá realizarse en proporción a las cuotas sociales de las que sean titulares cada uno de ellos al tiempo de la cesión, salvo la renuncia expresa al

derecho de preferencia por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión en la proporción indicada en relación con los restantes socios. En el caso que los socios no ejerzan la preferencia o la ejerzan parcialmente la sociedad podrá adquirir las cuotas del cedente con utilidades, con reservas disponibles o reduciendo su capital. En caso de impugnación del precio de la cesión, se designará un perito para la determinación del precio, aplicándose en lo demás a lo dispuesto por el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En los demás se regirá por lo preceptuado por la Ley 19.550. DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD: la sociedad tendrá una duración de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, que puede ser socio o no; a quien los socios otorgan en este acto todas las facultades que sean necesarias para celebrar cualquier acto jurídico tendiente a cumplir los objetivos de la sociedad. Ni el gerente, ni los socios, podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la sociedad. Para los fines sociales el gerente tendrá todas las facultades para actuar en todos los negocios sociales. A estos fines podrá, con su sola firma o del suplente cuando este esté en ejercicio de la gerencia ejecutar cuantos actos sean necesarios para la realización del objeto social: locar toda clase de bienes muebles e inmuebles; podrá otorgar poderes, celebrar contratos, suscribir instrumentos públicos o privados, actuar ante los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos, Comprar, permutar o vender mercaderías y productos, dar y recibir bienes en pago, efectuar pagos, cobrar y percibir todos los créditos que tenga la sociedad, otorgando recibos; operar en las instituciones bancarias o financieras públicas o privadas o mixta, del país o del exterior, pedir estados de cuentas, efectuar depósitos, Se necesitará la firma conjunta del gerente y del socio suplente para realizar actos de disposición de los bienes inmuebles o muebles registrables, para adquirir o transferir bienes raíces, para prestar dinero o tomar prestado, para garantizar prestamos con derechos reales, o no; aceptar prendas o constituirlas, adquirir o ceder créditos. El gerente, el gerente suplente o cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, ante las audiencias judiciales o de mediación previstas por los Código procesales y de procedimiento de la provincia de Corrientes (Audiencia preliminar, final, declaración de parte, entre otras) o en la ley de mediación 5.931 y en la Ley 3.540 quedando expresamente facultados, cualquiera de ellos y/o quien ellos designen, para concurrir a las audiencias de tramites o finales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial o en la ley 3540. GERENTE SUPLENTE: Se designará gerente suplente por reunión de socios, quien actuará en forma automática ante la falta o ausencia, por cualquier causa, del gerente titular. DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS: las reuniones de los socios se celebrarán cuando lo requiera el gerente y/o cualquiera de los socios. La convocatoria de la reunión se realizará por medio escrito. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. La reunión de socios podrá ser realizada utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. En el acta deberá dejarse constancia de la modalidad adoptada y será suscripta, por lo menos, por dos socios. Las firmas podrán ser plasmadas en forma física o virtual, debiendo dejarse constancia de acuerdo al medio utilizado. Por reunión de socios se establecerá el procedimiento más adecuado, según las circunstancias, a fin de poner en práctica las reuniones de socios virtuales y teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución 04/20 dictada por la Inspección de personas jurídicas de la provincia. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptaran por mayoría del 65 % de capital social. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y revocación de gerentes, se adoptaran por el 62.5 % de capital social. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de la realización de la reunión de los socios y la convocatoria a cada otro socio. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdo relativos a aquella. Si contraviniese esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria. Si como consecuencia de la oposición u omisión sistemáticas en el desempeño de las funciones del administrador la persona jurídica no puede adoptar decisiones válidas, el gerente suplente, puede ejecutar los actos conservatorios; debiendo comunicarse a los socios en reunión de socios que se convoque al efecto dentro de los 10 días de comenzada su ejecución. En reunión de socios se puede conferir facultades extraordinarias a alguno de los socios, para realizar actos urgentes o necesarios. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley de sociedades Comerciales comienzan desde la firma del presente. Exclusión: Cualquier socio puede ser excluido si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones o cuando con su accionar impide u obstaculiza, infundada o arbitrariamente, el normal desenvolvimiento de la sociedad; el derecho de exclusión se extingue si no es ejercido en el término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la exclusión. Retiro: En caso de retiro de cualquiera de los socios el mismo deberá notificarlo a la sociedad por medio fehaciente con una anticipación de noventa días, se considera medio fehaciente la notificación realizada por escrito a los correos electrónicos denunciados por

los socios e incluso al de la sociedad, si poseyere. Los demás socios quedan facultados a adquirir la cuota parte del capital y utilidades del socio que opta por retirarse, el precio de la cual será determinada por el valor patrimonial proporcional que surja del último balance aprobado o que se confeccione al efecto según lo acuerden los socios al momento del retiro. Derecho de Receso: El socio disconforme con la transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de este socio tendrá derecho a receso con reembolso del valor de sus cuotas, cuyo valor resultará del último balance realizado o el que se confeccione al efecto, según lo acuerden los socios al momento del receso; su importe deberá ser pagado dentro de 2 años de la clausura de la reunión de socios que originó el receso. En todo lo demás se estará, en cada uno de estos casos, a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. FALLECIMIENTO. INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o inhabilidad de cualquiera de los socios, sus herederos, sus representantes legales o curadores no podrán incorporarse a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido, incapacitado legalmente o inhábil serán adquiridas por los restantes socios y/o por la sociedad y se abonarán de acuerdo al valor patrimonial proporcional que surja del último balance aprobado o del que se confeccione al efecto a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad o inhabilidad. El precio establecido se abonará en un plazo no mayor de dos (2) años. DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaboraran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades liquidas y realizadas, se destinaran: a) el 5% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro; b) el importe que se establezca para retribución de la gerencia; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital social. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: producida la disolución de la sociedad; ya sea por expiración del plazo de duración contractual o por voluntad de los socios, la liquidación será practicada por el gerente, o subsidiariamente por la persona que designe la mayoría del capital social, quién deberá: a) finiquitar los negocios pendientes; b) realizar todo el activo; c) cancelar todas las deudas y obligaciones contraídas contra terceros; d) cumplida plenamente las disposiciones dela apartado "c", abonar a los socios los saldos acreedores de sus cuentas particulares; y e) distribuir el remanente entre los socios conforme a sus integraciones de las cuotas sociales.DIVERGENCIAS: Toda divergencia que pudiera suscitare entre los socios sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, sea durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por el código civil y comercial; teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto por el art 9 y 10 del CC y C en relación al ejercicio de los derechos basados en la buena fe y evitando el abuso del derecho de forma tal que el ejercicio de los derechos no excedan los límites de la buena fe, la moral y las buenas costumbres.---- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este mismo acto los socios acuerdan: SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Buenos Aires 1187 de la ciudad de Bella Vista (Corrientes). GERENCIA: Designar como Gerente Titular por tiempo indeterminado a el Señor Aldo Tomas Stacciuoli Olivetti, de 32 años de edad, soltero, argentino, de profesión licenciado en administración, DNI 37.063.394, con domicilio en la calle La Rioja 563 de Bella Vista (Corrientes) y como Gerente Suplente a la Señora Laura Josefina Olivetti, DNI 17.342.822, nacida el 16 de agosto del año 1965, de 59 años de edad, viuda, argentina, jubilada, con domicilio en calle Buenos Aires 1187, de la ciudad de Bella Vista (Corrientes). En este mismo acto, ambos aceptan el cargo que le ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en pedidospatovillagra@gmail.com y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido. FISCALIZACION: Se prescinde de un órgano de fiscalización al no encontrarse la sociedad encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 inc 2 de la LGS. De tal manera, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales conforme al art 55. De la LGS. PODER ESPECIAL: por el presente se faculta a la Contador Publica MARIA LOURDES STACCIUOLI OLIVETTI, DNI 33.304.163 M.P. CPCE CORRIENTES N° 2845, a realizar todos los actos y diligencias tendientes a la inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes, con autorización expresa de aceptar en su nombre las modificaciones y/o correcciones que sean procedentes, otorgando y/o suscribiendo los correspondientes instrumentos, de acompañar y desglosar documentación. Asimismo se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la agencia de recaudación y control aduanero (ARCA), Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes (DGR), y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legale.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-09-3374-25 Caratulado PATO Y ASOCIADOS S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 18/11 – V: 18/11

IAAER SAS

MODIFICACIÓN CESION DE ACCIONES IAAER SAS.
IAAER SAS" CUIT: 30-71643927-1, domicilio en calle Junín Número 1933 Corrientes Capital, Contrato Social, inscripto en la Inspe cción General. de Personas Jurídicas, Bajo Número 73 Folio 73 Libro I Tomo I contrato SAS Legajo 73 Fecha 07-05-2019 Corrientes
CESIONARIA: ANA PAULA BERARDI , DNI.N° 39.195.830, CUIL 27-39195830-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 07/12/1995, profesión: Contador Público, estado civil: soltera, con domicilio en la calle JUNIN, altura 1933, localidad Corrientes Capital provincia CORRIENTES.
CEDENTE: VIVIANA GRACIELA SALINAS, DNI.N° 16.853.937, CUIT 27-16853937-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 28/07/1963, profesión: Contador Público, estado civil: Casada, con domicilio en la calle JUNIN, altura 1933, localidad Corrientes Capital provincia CORRIENTES
A TITUTO GRATUITO
CAPITAL CEDIDO: la cantidad de seis mil doscientas cincuenta (6250) acciones ordinarias escriturales, de S 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción MODIFICACION Punto 2 de las cláusulas transitorias Capital: El Capital Social es de $ 25000 (Son Pesos VENTICINCO MIL) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de S 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las cuales han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: la socia VIVIANA GRACIELA SALINAS : el veinticinco por ciento (25%) , totalizando la cantidad de seis mil doscientas cincuenta (6250) acciones ordinarias escriturales, de S 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia ANA PAULA BERARDI el veinticinco por ciento (25%) , totalizando la cantidad de seis mil doscientas cincuenta (6250) acciones ordinarias escriturales, de S 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el socio ALEJANDRO MIGUEL BERARDI el cincuenta por ciento (50%) totalizando la cantidad de Doce Mil Quinientas (12.500) acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción
LUGAR Y FECHA DE LA CESION: Corrientes, 26/09/2025 Instrumento privado con firmas certificadas. Escribana Norma Alejandra Pons.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-10-3378/25 Caratulado IAAER SAS S/Insc. cesión de acciones Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/11 – V: 18/11

CORSAL S.A.

Se hace saber que la Sociedad denominada "CORSAL S.A." con sede social en San Juan Nº 656 de esta ciudad de Corrientes, celebró Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30/04/2025, donde fueron electas las autoridades del Directorio y aceptados los cargos, quedando así conformado: Presidente: Gustavo Horacio OJEDA, DNI Nº 14.236.266 y Directora Suplente: Mariana Cecilia LEONE DNI Nº 18.390.181. Duración del mandato: tres (3) ejercicios económicos.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4071-25Caratulado CORSAL S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-11-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/11 – V: 18/11

CANTECOR S.A.

RENOVACIÓN AUTORIDADES: CANTECOR S.A. (CUIT 30-71186832-8), con sede social en San Martin 432 Planta Baja de la ciudad de Corrientes, inscripta en la I.G.P.J de la Prov. de Corrientes bajo el N° 1730 Folio 1718 del Libro III Tomo I de Sociedades por Acciones en fecha 24/08/11, hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley General de Sociedades, que en Asamblea General Ordinaria del 04 de Agosto del 2025 se ha resuelto la designación del Directorio por un nuevo periodo estatutario, el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Paluch Javier Andrés DNI N° 32.732.917; Vicepresidente: Korytnicki Federico DNI N° 37.469.166, ambos constituyen domicilio especial en la sede social.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4107-25 Caratulado CANTECOR S.A S/Insc. Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-11-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 18/11 – V: 18/11.-

Comercializadora Shuk S.A.

RENOVACION DE AUTORIDADES: "COMERCIALIZADORA SHUK S.A." CUIT N° (30-71625099-3), con sede social en calle Hipólito Irigoyen N° 603 3° Piso Departamento "A" de la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes; inscripta en la I.G.P.J. de la Provincia de Corrientes bajo número: 00936; Folio: 00936, Libro VI, Tomo: I de Sociedades por Acciones en fecha 26/10/2018 Legajo: 1637; Hace saber, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley General de Sociedades, que en Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2025, se ha resuelto la designación del Directorio por un nuevo periodo estatutario, el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: PALUCH DAVID MATIAS DNI Nº 30.216.551; Vicepresidente: Martin Penzo Giuliana Elisabet DNI N° 29.797.067. Quienes aceptan el cargo conferido, tomando posesión del mismo, y constituyen domicilio especial en la sede social.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4206-25 Caratulado COMERCIALIZADORA SHUK S.A S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 18/11 – V: 18/11.-

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial